



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-00381-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que, el apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, allega resolución SUB-182595 del 12 de julio del 2022, a través de la cual, manifiesta que su representada ha dado cumplimiento total a la condena impuesta por esta agencia judicial, por lo cual, solicita terminación del proceso. Lo anterior, para su cargo.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 001

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	LUZ DARY RINCÓN
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00381-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en auto de 04 de noviembre de 2022, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, y, en consecuencia, se ordenó el fraccionamiento del título judicial No. 436030000251139 del 07/10/2022 por valor de \$700.000, así: i) \$483.277, para la parte demandante y como pago total de la obligación; y ii) \$216.723, a favor del demandado, y el posterior archivo del proceso.

Pese a lo anterior, el 09 de noviembre de 2022, el apoderado sustituto de COLPENSIONES, allega al correo institucional del despacho, acto administrativo de cumplimiento No. 182595, y solicita a este juzgador, se declare la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación y se abstenga de efectuar el pago por vía judicial, en aras de evitar un doble pago al demandante.

Revisada la resolución en comento, se tiene que, en el artículo segundo, se ordenó pagar la prestación debida en nómina del periodo 202208.

Es importante aclarar que, el valor de la condena impuesta en sentencia de 01 de marzo de 2022 corresponde a la suma de \$446.350 valor indexado a la fecha de la sentencia, más las agencias en derecho por valor de \$70.000; sin embargo, después de iniciarse el proceso ejecutivo, en auto de 08 de noviembre de 2022, se terminó el proceso por pago de la obligación, contemplándose lo dispuesto en el artículo segundo de la parte resolutive de la sentencia, el cual, señaló que la entidad accionada debía pagar al actor,

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

el valor debidamente indexado hasta la fecha del pago efectivo, por lo tanto, se procedió a actualizar el valor por la suma de \$483.277. Es importante señalar que las agencias en derecho por valor de \$70.000 fueron canceladas por la entidad mediante título número 436030000251076, por lo cual, se ordenó la entrega a la parte demandante.

De conformidad con lo anterior, como quiera que existe un título por \$700.000, del que se ordenó su fraccionamiento, para posterior entrega; es necesario que la entidad informe a este despacho, si ya fue efectuado el pago de la prestación debida, en aras de evitar un pago excesivo o doble.

Lo anterior es de vital importancia para dar el trámite respectivo, y verificar si se cumple o no la orden dada en auto anterior, fraccionando el título y haciendo las entregas respectivas.

Por Secretaría, oficiése de inmediato a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y por medio digital, adjuntando copia de este auto para mayor ilustración, y para lo cual se da como término máximo de respuesta cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace digitalmente.

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 001 de 2023, a las 8:00 a.m.</p> <p> ORNELLA ZULETA BRUGES Secretaria</p>
--

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>